

Toluca de Lerdo, Estado de México, 01 de abril de 2019.

**VISTO** el expediente que contiene el Dictamen de Factibilidad, elaborado por la Junta de Caminos del Estado de México, en su carácter de unidad contratante, con base en los estudios de viabilidad legal, técnica y económico-financiera del Proyecto **“Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1,637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca”**, bajo el esquema de asociación público-privada, presentado para su aprobación por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que con fundamento en lo establecido en los artículos 34 de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción III y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y demás relativos de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios; 1, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, esta Secretaría cuenta con facultades para aprobar el Dictamen de Factibilidad del Proyecto **“Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1,637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca”**, elaborado la unidad contratante, bajo el esquema de asociación público privada, y

### RESULTANDO

1. Que la unidad contratante pretende realizar la contratación del Proyecto **“Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1,637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca”**, bajo el esquema de asociación público privada, de acuerdo con lo siguiente:

*“El proyecto APP es un instrumento de conservación y gestión que permite preservar el patrimonio vial de los caminos del sur del Estado de México a la vez que reducir los tiempos y costos de desplazamiento de los usuarios, redundando en mayor desarrollo económico de la zona.*

*El proyecto establece un esquema de mediano y largo plazo considerando un horizonte de 12 años, determinando los estándares de servicio que deberán de alcanzar y sostener las vialidades, y que garantizan un buen estado de la red para hacer frente a las desigualdades económicas.*

*Los trabajos por desarrollarse en el Proyecto APP se llevarán a cabo en un horizonte de 12 años.*

*Durante los dos primeros años, El Desarrollador llevará a cabo todas las actividades de Rehabilitación Inicial necesarias para que cada camino de la red cumpla los estándares de desempeño especificados para su categoría.*

SECRETARÍA DE FINANZAS

*Una vez concluida la rehabilitación inicial de un segmento y durante el tiempo restante hasta la conclusión del contrato, llevará a cabo todas las actividades de mantenimiento rutinario y periódico necesarias para que cada camino de la red se mantenga en dichos estándares.*

*El programa APP abarca todos los componentes que constituyen la infraestructura vial, a saber:*

- *Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de pavimentos.*
- *Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de taludes en cortes y terraplenes.*
- *Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de puentes y estructuras.*
- *Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de obras de drenaje.*
- *Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de señalamiento y dispositivos de seguridad.*
- *Funcionalidad del derecho de vía.*
- *Servicios de la vialidad.*

*En particular, se incluyen las tareas gerenciales; la elaboración de estudios y proyectos; el laboratorio y los ensayos de control de calidad; la seguridad e higiene y la señalización de los trabajos; así como los trabajos físicos”.*

2. Que con fecha 29 de marzo de 2019, la unidad contratante sometió, para aprobación de esta Secretaría, el Dictamen de Factibilidad, en apego a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios; al cual se acompañaron los estudios de viabilidad que sirvieron de base para su emisión, cumpliendo con lo establecido en las fracciones del artículo 12 del ordenamiento legal citado, como se menciona a continuación:

- I. Las características del Proyecto.
- II. El análisis costo-beneficio.
- III. El impacto que en las finanzas públicas tendrían las obligaciones de pago que pretendan establecerse en el Contrato.
- IV. La congruencia del Proyecto con las directrices establecidas en el Plan de Desarrollo Estatal:
  - a) Una exposición detallada de la problemática que se pretende resolver.
  - b) Los objetivos y acciones previstos en el Plan de Desarrollo Estatal o Plan de Desarrollo Municipal, que se pretenden abarcar con el Proyecto analizado.
  - c) Los objetivos generales y específicos de los servicios públicos contemplados en los programas sectoriales correspondientes a la Unidad Contratante.
  - d) El estudio comparativo entre el Proyecto de inversión pública a largo plazo y la mejor alternativa disponible, señalando los riesgos asociados a la ejecución del mismo.
  - e) Los servicios específicos que se pretenden contratar a través de esta modalidad.

SECRETARÍA DE FINANZAS

- f) La proyección física y financiera de los recursos a ejercer.
  - g) Las directrices establecidas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda.
  - h) El procedimiento de contratación que se aplicará.
  - i) Los elementos formales del modelo de contrato de inversión pública a largo plazo como son: duración, monto de inversión y los riesgos que asumirá la autoridad contratante y los del inversionista prestador, seguros y fianzas que se prevean, penas convencionales, causales de rescisión, así como condiciones para la modificación y prórroga.
  - j) La garantía estatal que, en su caso, se pretenda otorgar por parte de la autoridad contratante.
3. Que para dar cumplimiento a lo ordenado en la fracción I del artículo 16 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, esta Secretaría solicitó a la Dirección General de Inversión, con fecha 29 de marzo de 2019, su opinión en materia de análisis costo-beneficio del Proyecto **“Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1,637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca”**, bajo el esquema de asociación público-privada; y que con fecha 01 de abril del año en curso, en atención a la solicitud realizada, la Dirección General de Inversión remitió a esta Secretaría su opinión respecto del análisis costo-beneficio del Proyecto **“Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1,637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca”**, bajo el esquema de asociación público privada; cuyo resultado señala que, derivado del análisis a la documentación presentada por la unidad contratante, tomando en consideración los costos y beneficios directos e indirectos que la operación del Proyecto generará para la sociedad, **el Proyecto se considera viable**, ya que se ajusta a lo normado en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios.
4. Que para dar cumplimiento a lo ordenado en la fracción II del artículo 16 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, esta Secretaría solicitó a la Dirección General de Planeación y Gasto Público, con fecha 29 de marzo de 2019, su opinión respecto del impacto futuro sobre las finanzas estatales del Proyecto **“Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1,637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca”**, bajo el esquema de asociación público-privada; y que con fecha 01 de abril del año en curso, en atención a la solicitud realizada, la Dirección General de Planeación y Gasto Público remitió a esta Secretaría su opinión respecto del impacto futuro sobre las finanzas estatales del Proyecto **“Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca”**, bajo el esquema de asociación público privada; cuyo resultado señala que, derivado del análisis a la documentación presentada por la unidad contratante, **el Proyecto se considera viable**, ya que se ajusta a lo normado en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios.

SECRETARÍA DE FINANZAS

5. Y que del análisis integral realizado a los estudios de viabilidad y al Dictamen de Factibilidad presentados por la unidad contratante, y en consideración de las opiniones vertidas por las direcciones generales de Inversión, y de Planeación y Gasto Público, concatenadas en aras de la lógica, se verificó el total apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Asociaciones Público Privadas y en el reglamento de dicha ley; esta Secretaría:

### RESUELVE

**Primero.** Aprobar, con fundamento en las facultades referidas en el considerando y con base en los estudios de viabilidad presentados por la unidad contratante, así como en las opiniones formuladas por la Dirección General de Inversión y por la Dirección General de Planeación y Gasto Público, el Dictamen de Factibilidad emitido por dicha unidad contratante.

**Segundo.** Hacer del conocimiento de la unidad contratante esta resolución para que, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable, gestione los procesos necesarios para la realización del Proyecto.

  
**RODRIGO JARQUE LIRA**  
**SECRETARIO**

SECRETARÍA DE FINANZAS

LERDO PONIENTE NÚM. 300, PRIMER PISO, PUERTA 250, COL. CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.  
TELÉFONO: (01 722) 276 00 40.